

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 08001311000320200022000

PROCESO: VERBAL DE DIVORCIO

DEMANDANTE: VIVIAN MERY MIRANDA BERMUDEZ

DEMANDADO: JAIRO ANTONIO RINCÓN CAÑIZARES.

En atención a la solicitud de corrección del acta de audiencia que presenta la apoderada Judicial del demandado, manifestando que en dicha acta existe un error, consistente en las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, las cuales, en la audiencia, fueron levantadas, y por error de transcripción se colocó en el acta que no se debían levantar.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho procederá a corregir el acta de audiencia para que quede lo realmente conciliado entre las partes y ordenado por el titular del Despacho.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

Corrójase el acta de la audiencia celebrada el 28 de octubre de 2021, la cual quedará de la siguiente manera:

- 1.- DECRETAR el divorcio del matrimonio civil que fue contraído entre los señores VIVIAN MERY MIRANDA BERMÚDEZ y JAIRO ANTONIO RINCÓN CAÑIZARES, el día 14 de julio de 2007, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
- 2.- DECLÁRESE disuelta y en estado de liquidación de la sociedad conyugal formada por los señores antes mencionados y para su liquidación prosígase conforme a la ley, ya sea por vía notarial de mutuo acuerdo o si es contencioso, a continuación de este proceso.
- 3.- Cada uno de los ex cónyuges tendrán residencia separada y asumirán sus propios gastos de subsistencia.
- 4.- La patria potestad del menor MATEO RINCÓN MIRANDA, hijo común de la pareja seguirá siendo ejercida por ambos padres.
- 5.- La custodia del menor MATEO RINCON MIRANDA, estará a cargo de la demandante, señora VIVIAN MERY MIRANDA BERMÚDEZ.
- 6.- VISITAS: Las visitas serán libres, el padre podrá visitar a su hijo en la semana o quincenalmente las veces que quiera, siempre de mutuo acuerdo entre los mismos, teniendo en cuenta que es un

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
adolescente. Así mismo respecto a las vacaciones el adolescente
decidirá cuanto tiempo convivir en vacaciones con cada padre.

7.- ALIMENTOS: El señor JAIRO ANTONIO RINCÓN CAÑIZARES se compromete a suministrar como cuota alimentaria el equivalente al 22.5% de lo que corresponde su salario y de las demás prestaciones sociales legales y extralegales y cualquier emolumento que este perciba por su prestación laboral, a favor de su menor hijo MATEO RINCÓN MIRANDA. Así mismo el señor deberá enviar vía correo electrónico el desprendible de pago del monto que ha recibido mensualmente, por lo anterior se levantarán las medidas cautelares a que haya lugar dentro del presente proceso.

8.- Sin condena en costas, por no existir oposición ni temeridad, ni mala fe.

9.- LÍBRESE el oficio al respectivo funcionario del estado civil, para que tome atenta nota de este proveído en el registro civil de matrimonio y en los registros civiles de nacimiento de las partes en caso de que ello sea necesario.

10.- Expídase copia de la presente sentencia a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia De Barranquilla Estado No. 186 Fecha: 10 de noviembre de 2021. Notifico auto anterior de fecha 09 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ee1b03628d314138a18564f781f10ce64fd2e226fe9ee6eba51297916121f76

Documento generado en 09/11/2021 06:56:50 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**